Ciudad del Este, 25 de mayo del año 2012.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 2143/I.M., Art. 4°), para el llamado por Concurso de Ofertas N° 03/12, convocado para la ejecución de la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL B° SAN JUAN FRACCION VILLA INES" de esta ciudad, emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicho concurso, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas: CONSTRU-TEC Y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ.-

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- Empresa CONSTRU-TEC Y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ: 1) Formulario de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) Planilla de Computo y Presupuesto 4) Planilla de Análisis de Costo Unitario por Rubro 5) Cronograma de Avance de Obras 6) Nota de Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obra 7) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley N° 2051/2003 8) Declaración Jurada de Menores R. N° 941/10 9) Declaración Jurada

Beatriz Maciuna
Arquitecta
Obras Municipales

Pedro Cesar Duarte Ramírez
Arquitecto
Director Área Urbana
Municipalidad C.D.E

de no incurrir en contratos anteriores 10) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta 11) Información del oferente 12) Curriculum Vitae 13) Cedula del Propietario o Representante Legal 14) R.U.C. 15) Certificado de Cumplimiento Tributario 16) Experiencia General en Obras 17) Experiencia Especifica en Construcción 18) no ha presentado Capacidad en Materia de Personal 19) no ha presentado Facturación Anual Media en Construcción 20) Capacidad Financiera 21) Referencia Bancaria 22) Certificado de Cuenta Bancaria 23) Autorización para Verificar la Autenticidad de Información 24) Constancia de cumplimiento de contratos anteriores 25) Autorización para pedir Informe Financiero 26) Capacidad en Materia de Equipos 27) Patente Profesional 28) no ha presentado Patente Comercial 29) Certificado de no encontrarse en Interdicción y Quiebras 30) Constancia de Pago IVA 31) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 32) no ha presentado Estados Financieros.-

- Empresa CONSTRU-TEC Y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ: 1) Formulario de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) Planilla de Computo y Presupuesto 4) Planilla de Análisis de Costo Unitario por Rubro 5) Cronograma de Avance de Obras 6) Nota de Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obra 7) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 8) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10 9) Declaración Jurada de no incurrir en contratos anteriores 10) no ha presentado Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta 11) Información del oferente 12) no ha presentado Curriculum Vitae 13) Cedula del Propietario o Representante Legal 14) R.U.C. 15) Certificado de no ha presentado Cumplimiento Tributario 16) Experiencia General en Obras 17) Experiencia Especifica en Construcción 18) Capacidad en Materia de Personal 19) no ha presentado Facturación Anual Media en Construcción 20) no ha presentado Capacidad Financiera 21) no ha presentado Referencia Bancaria 22) Certificado de Cuenta Bancaria 23) Autorización para Verificar la Autenticidad de Información 24) no ha presentado Constancia de cumplimiento de contratos anteriores 25) Autorización para pedir Informe Financiero 26) Capacidad en Materia de Equipos 27) no ha presentado Patente Profesional 28) Patente Comercial 29) no ha presentado Certificado de no encontrarse en Interdicción y Quiebras 30) Constancia de Pago IVA 31) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 32) no ha presentado Estados Financieros.-

Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas de los oferentes, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La empresa CONSTRU-TEC	G. 178.073.850.-
La empresa MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ	G. 187.575.625.-

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones del concurso, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación del presente concurso a la empresa CONSTRU-TEC, por resultar la oferta económica más ventajosa para los intereses de la institución comunal y reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME...

Beatriz Maidana
Arquitecta
Obras Municipales
Municipalidad C.D.E.

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Div. de Obras Municipales
Pedro César Duarte Núñez
Director
Municipalidad C.D.E.